



Ref.: BEB

MEMORIA FINAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LUMBRERAS

A propuesta de la Dirección General de Política Local se está tramitando en esta Secretaría General Técnica el anteproyecto de ley arriba referido. Los principales aspectos procedimentales y sustantivos seguidos en su procedimiento de elaboración han sido los siguientes:

A. Competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ayuntamiento de Lumbresas ha promovido y aprobado un expediente para cambiar el nombre del municipio, de forma que pase a denominarse “Lumbresas de Cameros”, justificando que ésta ha sido su denominación desde tiempo inmemorial, según consta en diversos registros públicos.

Tomando en consideración el sentimiento de los vecinos y las circunstancias históricas y geográficas que avalan la denominación del municipio como “Lumbresas de Cameros”, se entiende suficientemente justificado el cambio que se pretende.

Se ha instruido el preceptivo expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en el que queda acreditado el fundamento de la denominación propuesta.

En este marco competencial, esta Secretaría General Técnica propone la aprobación del presente anteproyecto de ley, cuya tramitación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, en el artículo 35 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B. Estructura del anteproyecto de ley.

El presente anteproyecto de ley está compuesto por un artículo y una disposición final, rubricados como sigue:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/070658	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0378787		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Secretaria General Técnica Consejería de Fomento y Política Territ				
2					

- Artículo único.
- Disposición final única. *Entrada en vigor.*

C. Iter procedimental seguido en la elaboración y tramitación del anteproyecto de ley.

1. Antecedentes de la tramitación:

Con fecha 17 de mayo de 2019 la Dirección General de Política Local remite a esta Secretaría General Técnica el borrador de anteproyecto de ley, memoria justificativa y la resolución de inicio del procedimiento de elaboración y tramitación del proyecto de ley, cumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el borrador del texto se sometió al trámite de audiencia e información pública, mediante su publicación en el en el Portal de Participación, dentro de la web del Gobierno de La Rioja, desde el 22 hasta el día 31 de mayo de 2019, con el fin de recabar aportaciones de los ciudadanos afectados así como de cualesquiera otras personas y entidades. Transcurrido el plazo de publicación del borrador, no se ha recibido ninguna alegación u observación.

2. Informes:

El artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, regula la iniciativa legislativa del Gobierno, prevista en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los Proyectos de Ley al Parlamento de La Rioja. En lo referente al procedimiento de elaboración de Proyectos de Ley, el mencionado artículo 45 se complementa con lo dispuesto a su vez en los artículos 32 bis y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que completan la normativa relativa a la elaboración de leyes y reglamentos.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Secretaría General Técnica emitió informe con fecha 21 de mayo de 2019, en el que declara formado el expediente del anteproyecto y determina los trámites e informes preceptivos que han de cumplirse en la tramitación del anteproyecto de ley.

La documentación oportuna se ha remitido a los siguientes centros consultivos:

- **Al Consejo Riojano de Cooperación Local**, para informe según lo dispuesto de conformidad con el artículo 109 a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/070658	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2019/0378787
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretaria General Técnica Consejería de Fomento y Política Territ			
2				



El 21 de mayo de 2019 se solicitó informe al Consejo Riojano de Cooperación Local; habiendo transcurrido el plazo de diez días desde que se solicitó sin haberse emitido, y al tratarse de un informe facultativo, procede proseguir las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **A la Dirección General de los Servicios Jurídicos**, para su preceptivo informe en cumplimiento del artículo 8.1.c) del Decreto 21/2006, de 7 de abril, modificado por el Decreto 42/2008, de 27 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, que emite informe favorable el 14 de junio de 2019.

La Secretaría General Técnica ha realizado determinados cambios en el anteproyecto de ley, para adecuarlo a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y publicadas mediante Resolución de 28 de julio de 2005.

4. Aprobación del anteproyecto de ley:

- Tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente memoria precede a la formalización del anteproyecto de ley, por lo que de acuerdo al artículo 40.2 de la citada Ley, corresponde al Consejero de Fomento y Política Territorial la aprobación del anteproyecto de ley.

Por último, conforme al artículo 45 y 23 b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y al artículo 40.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, procede elevar a Consejo de Gobierno el mencionado anteproyecto de ley, a fin de que este decida sobre su aprobación como proyecto de ley y su remisión al Parlamento de La Rioja, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 22.3 b) de la citada Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/070658	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2019/0378787		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Secretaría General Técnica Consejería de Fomento y Política Territ					
2					